

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS DEL GRUPO C, NIVEL SALARIAL C3 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE IMPLICAN AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DEL GRUPO D.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de Enero, de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso interno de promoción para la provisión de las plazas del grupo C, nivel salarial C3 - Servicios Administrativos, que se encuentran descritas en la RPT como plazas D/C3, y que, por tanto, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Convenio colectivo antes citado, suponen la amortización de una plaza inferior no vacante u ocupada por personal contratado.

Una vez resuelto este proceso interno de promoción, respecto de cada trabajador que supere el proceso selectivo, en su propio puesto de trabajo que ocupa en la RPT descrito como D/C3, se procederá a dar efectividad a la plaza de la RPT como C3, en lugar de D.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna, y con arreglo a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales

1.1 Se convoca proceso selectivo mediante concurso-oposición de promoción interna, al amparo de lo establecido en el artículo 19.2 del II Convenio Colectivo, para dar efectividad a 1 plaza del grupo C, nivel salarial C3, que actualmente se encuentra ocupada por personal del grupo D y que se encuentra descrita en la RPT como D/C3, lo que implica la amortización de la plaza en cuanto se refiere a la efectividad como D.

1.2. Las características de la plaza convocada se incluyen en el Anexo I.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y las Bases de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas será el establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

ID DOCUMENTO: bhszlgjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

1.5. El proceso selectivo constará de dos fases:

- a) Fase de oposición
- b) Fase de concurso

El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los Aspirantes

2.1. Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Poseer una antigüedad de al menos un año en cualquier Universidad acogida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid.
- Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior o equivalentes, o en condiciones de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien contar con dos años de experiencia en el Grupo D.
- Estar en situación de servicio activo en la Universidad Carlos III de Madrid o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo en ella.
- Ocupar con carácter definitivo alguna de las plazas de Técnico Auxiliar D (Administración) que se relacionan en el Anexo I.

2.1 Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de formalización del correspondiente contrato.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar formulando la correspondiente solicitud en la aplicación telemática dispuesta a estos efectos, disponible en la intranet de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid:

<https://www.uc3m.es/ss/Satellite/RHPas/es/ListadoCategorias/1371248396095/>

ID DOCUMENTO: bhszlgjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

3.2. El plazo de solicitud por razones de urgencia y teniendo en consideración el ámbito delimitado de destinatarios de esta convocatoria, será de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Electrónico de la Universidad (BOEL).

3.3. Los derechos de examen serán de 8,28 euros, en aplicación de la deducción establecida para los aspirantes a procesos selectivos de esta Universidad por el turno de promoción interna en el artículo 12.2.4 de las bases del Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid para 2018. Estos derechos se ingresarán bien directamente en cualquier sucursal bancaria del BBVA, o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente con código IBAN ES22 0182 2370 4200 0031 0297 de la Universidad Carlos III de Madrid, realizando el ingreso en concepto de "Pruebas Selectivas Personal Laboral C3, UC3M-DNI".

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100% de exención a los miembros de familias de categoría especial y 50% de exención a los miembros de familias de categoría general

Junto con la solicitud se acompañará el justificante del ingreso expedido por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada o bien el justificante de la transferencia bancaria o la documentación justificativa de la exención del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud según se establece en la Base 3.1. La falta de pago de los derechos de examen en plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3.4. A la solicitud se adjuntará relación de los méritos a valorar en la fase de Concurso referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias, así como la justificación documental de los mismos. De no presentarse documentación alguna, se entenderá que el aspirante renuncia a la valoración de sus méritos en la fase de Concurso del proceso selectivo.

ID DOCUMENTO: bhszlgjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará Resolución en el plazo de **5 días naturales** en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En esta Resolución, que se publicará en la intranet de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, figurará, asimismo, el lugar, fecha y hora para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán por razones de urgencia de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Procedimiento de Selección

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición de promoción interna.

5.1. Fase de Oposición

5.1.1. El ejercicio a realizar por los aspirantes es el que se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria y versará sobre el temario establecido en el Anexo II.

ID DOCUMENTO: bhsz1gjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

5.1.2. El ejercicio de la Fase de Oposición tendrá carácter de eliminatorio, de tal modo que la no superación supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. La valoración del ejercicio correspondiente a esta fase, no podrá superar, el 70 por 100 de la puntuación total del Concurso-Oposición.

5.1.3. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal, hará públicas en la página web de la Universidad la relación de aspirantes que hayan superado el mismo. Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

5.2. Fase de Concurso

5.2.1. Finalizada la Fase de Oposición tendrá lugar la Fase de Concurso. Tan solo participarán en esta Fase aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición. En esta Fase se valorarán los méritos académicos y profesionales, figurando los mismos en el Anexo III de esta convocatoria. La valoración de estos méritos se realizará de conformidad con el Baremo fijado en el citado Anexo III. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta Fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la Fase de Oposición. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase, no podrá superar, el 30 por 100 de la puntuación total del Concurso-Oposición.

5.2.2. Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten justificación documental de todos y cada uno de estos méritos en el plazo de presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. Únicamente no será necesario aportar los cursos de formación realizados por los aspirantes del Plan de Formación de la UC3M desde el año 2013 al 2018, que serán certificados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

5.2.3. Para la valoración de los méritos alegados, los Tribunales tomarán para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. Valoración final

5.3.1. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por ciento y a ésta el 30 por ciento del total, y no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

5.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la Fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la Fase de concurso.

ID DOCUMENTO: bhsz1gjm5Q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente, a estos efectos, por la Comunidad de Madrid.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas estará compuesto del siguiente modo:

- El Gerente o persona en quien delegue que actuará como Presidente;
- Tres vocales designados por el Rector, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz pero sin voto;
- Dos vocales designados por el Rector, oído el Comité de Empresa.

El Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razones del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid, C/Madrid, 126 de Getafe 28903 (Madrid), Servicio de Recursos Humanos y Organización, o en la dirección de correo electrónico selecpas@pa.uc3m.es.

ID DOCUMENTO: bhsz1gjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

6.7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.8. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal adoptará discrecionalmente las medidas necesarias precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y los medios para su realización, debiendo cumplimentarse para ello el Anexo V de esta convocatoria.

7. Calendario y Desarrollo de los ejercicios

7.1. La fecha de inicio del proceso selectivo se publicará en la intranet de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid,

<https://www.uc3m.es/ss/Satellite/RHPas/es/ListadoCategorias/1371248396095/>

7.2. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Magnífico y Excmo. Sr. Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses previa comunicación al Rector de la Universidad y, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID DOCUMENTO: bhszlgjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

8. Listas de aprobados

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes que lo hayan superado por el orden de puntuación total obtenida con indicación de las notas alcanzadas tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso.

8.2. Una vez hecha pública la identidad del aspirante que haya obtenido plaza, el Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad las relaciones definitivas de aspirantes aprobados.

9. Formalización de los contratos y amortización de plazas

9.1. Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de un mes desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9.2 Una vez resuelto este proceso interno de promoción y adjudicadas las vacantes, se procederá a dar efectividad como C3 las plazas de la RPT descritas como D/C3.

10. Norma final

10.1. Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las Bases.

10.2. Contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación y potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR, Por delegación (Resolución de 9 de febrero de 1998)

EL GERENTE, Fdo.: Juan Manuel Moreno Álvarez

FIRMADO POR

00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE

FECHA FIRMA

09-07-2018 09:44:38

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - <https://www.uc3m.gob.es>

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.uc3m.gob.es/verificacion>

Página: 8 / 15



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Especialidad: Administración.

Nivel salarial: C3. Puestos descritos en la RPT D/C3

Número de plazas convocadas: 1

El resto de características de la plaza serán idénticas a las de la plaza de origen del aspirante que resulte seleccionado.

ID DOCUMENTO: bhsz1gjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

ANEXO II

TEMARIO

1. Utilización de sistemas informáticos a nivel usuario: tratamiento de textos y hojas de cálculo. Herramientas Google.
2. Clasificación, archivo y registro de documentos. Elaboración de documentos administrativos básicos.
3. La administración electrónica en las Leyes 39/2015 y 40/2015. Herramientas de administración electrónica en la Universidad Carlos III de Madrid. El acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Concepto, fases y principios generales.
4. Prevención de riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Servicios de prevención. Comité de seguridad y salud. Los delegados de prevención.
5. Los Planes de Igualdad en la Universidad Carlos III de Madrid. Buenas prácticas en el tratamiento del lenguaje en igualdad.
6. El Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid. Bases de ejecución. Ordenación del gasto y del pago. Documentación contable que interviene en la ejecución de gastos y pagos. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: tipos de contratos y expediente de contratación.

ID DOCUMENTO: bhszlgjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

ANEXO III

PROCESO SELECTIVO

TÉCNICO ESPECIALISTA C3 ADMINISTRACIÓN – GRUPO C3

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN

Estará constituida por un único ejercicio que constará de dos partes, una de carácter teórico y otra de carácter práctico.

- La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico integrado por 50 preguntas tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, que versarán sobre el programa que figura como Anexo II, al objeto de apreciar los conocimientos teóricos adecuados de los aspirantes a la categoría que se convoca. La calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 15 puntos.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 15 puntos, con el cálculo de la correspondiente puntuación ponderada según fórmula matemática que se especifica en el Anexo IV, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para garantizar la idoneidad de los aspirantes.

El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será como máximo de 60 minutos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que su no superación supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo

- La segunda parte consistirá en la resolución de una serie de cuestiones de carácter práctico que versarán, igualmente, sobre el programa que figura como Anexo II, al objeto de apreciar los conocimientos prácticos adecuados de los aspirantes a la categoría que se convoca. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación de los conocimientos mínimos para alcanzar la calificación mínima de 20 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para garantizar la idoneidad de los aspirantes.

FIRMADO POR

00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE

FECHA FIRMA

09-07-2018 09:44:38

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - <https://www.uc3m.gob.es>

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.uc3m.gob.es/verificacion>

Página: 11 / 15



El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será como máximo de 60 minutos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que su no superación supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

II. FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos, valorándose los siguientes méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

1.- **Experiencia profesional** Hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo:

- Desempeñados en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes
- Desempeñados en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una de las Universidades Públicas de Madrid: 0,10 puntos por mes

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, la experiencia se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, que en todo caso deberá ser firmada por el responsable de Recursos Humanos. El tiempo de experiencia en la UC3M será certificado de oficio por la Universidad y, por tanto, no será necesario aportar justificación documental de la misma.

2. **Formación y perfeccionamiento profesional** Hasta un máximo de 10 puntos

Formación. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e

ID DOCUMENTO: bhszlgjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de conformidad con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas 0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción 0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción 0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción 0,80 puntos
- De 151 a 300 horas 1,60 puntos
- Más de 300 horas 2,50 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente. Únicamente no será necesario aportar los cursos de formación realizados por los aspirantes en la UC3M desde el año 2013 al 2018, que serán certificados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

ID DOCUMENTO: bhsz1gjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

ANEXO IV

Fórmula matemática para el cálculo de la puntuación ponderada de la primera parte del ejercicio único de la fase de Oposición

Corrección con respuestas negativas

Aciertos-(errores/n-1), siendo n el número de respuestas posibles.

Reconversión de notas estableciendo nota de corte:

$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (P_{tmax} - Pta) / (P_{Dmáx} - Pda)$ siendo:

PTn = Puntuación transformada que se quiere conocer.

Pta = Puntuación transformada de aprobado.

PDn = Puntuación directa que se corresponde con la transformada que se quiere conocer.

Pda = Puntuación directa que se corresponde con la transformada del aprobado.

Ptmax = Puntuación transformada máxima.

Pdmáx = Puntuación directa máxima.

Reconversión de notas para los suspensos:

$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (P_{tmax} - Pta) / Pda$

ID DOCUMENTO: bhsz1gjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38

ANEXO V
Listado de adaptaciones compensatorias
 (Señalar con una cruz lo que corresponda)

Don/Doña....., con
 DNI/NIE....., solicita:

<input type="checkbox"/>	Ampliación del tiempo de examen
<input type="checkbox"/>	Colocación en las primeras filas
<input type="checkbox"/>	Mesa adaptada para usuarios de sillas de ruedas
<input type="checkbox"/>	Aumento del nivel de iluminación
<input type="checkbox"/>	Preguntas de examen y folios ampliados en tamaño
<input type="checkbox"/>	Preguntas de examen y folios en alto contraste
<input type="checkbox"/>	Transcripción en sistema Braille
<input type="checkbox"/>	Posibilidad de uso de máquinas de escribir en sistema Braille
<input type="checkbox"/>	Posibilidad de uso de medios de ampliación de imagen
<input type="checkbox"/>	Instrucciones generales e instrucciones durante las pruebas, siempre por escrito
<input type="checkbox"/>	Disponibilidad de equipos de frecuencia modulada para personas con deficiencia auditiva
<input type="checkbox"/>	Intérprete de lengua de signos
<input type="checkbox"/>	Posibilidad de uso del ordenador e impresora u otras ayudas técnicas para la comunicación escrita
<input type="checkbox"/>	Necesidad de alimentación eléctrica para ayudas técnicas para la comunicación
<input type="checkbox"/>	Otras:

Madrid, ade.....de 2018

Firma

NOTA: Se deberá aportar dictamen técnico facultativo acreditativo de la discapacidad.

ID DOCUMENTO: bhsz1gjm5q



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL - GERENTE	09-07-2018 09:44:38